



Radicación: 2021276233-2-000

Fecha: 2021-12-20 13:06 - Proceso: 2021276233
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-12-20 13:06

Señor
DIEGO ROSENDO CHAMORRO VIVEROS
Ciudadano

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ANLA 2021268293-1-000 del 10 de agosto de 2021 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible traslada petición con radicado MADS 01-2021-43205-15DPE23894-00-2021

Respetado señor Chamorro Viveros:

En atención a su petición en la cual solicita “¿Qué tan cierto es esta noticia? La ANLA ha dado vía libre a la empresa Minerales Camino Real SAS”, se le informa que:

Sea lo primero indicar que el Decreto-Ley 3573 de 2011 creó la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA-, como una unidad administrativa especial del orden nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Dentro de las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de las Licencias Ambientales – ANLA para cumplir su objeto de creación, se establecen, entre otras funciones, las de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”, significando con ello que esta Autoridad es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encarga del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible.

Al respecto, el Decreto 1076 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”, en su artículo 2.2.2.3.2.2 enumera los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, y en el Artículo 2.2.2.3.2.3 los de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

En este orden de ideas, si el proyecto, obra o actividad que se pretende desarrollar, no corresponde con uno de los listados en los dos artículos antes citados (2.2.2.3.2.2 y 2.2.2.3.2.3), no será necesario obtener licencia ambiental. No obstante, se deberá contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones de carácter ambiental para el aprovechamiento de los recursos naturales que demande el proyecto obra o actividad, según las características o condiciones de este; los cuales





Radicación: 2021276233-2-000

Fecha: 2021-12-20 13:06 - Proceso: 2021276233

Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

deben ser expedidos por la respectiva Corporación Autónoma Regional, que se encuentre en jurisdicción del desarrollo del proyecto.

De acuerdo con lo anterior y una vez revisado el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, no se encontró solicitud o expedientes relacionados con permisos o licencias ambientales competencia de esta Autoridad a nombre de la empresa Minerales Camino Real SAS, motivo por el cual esta Autoridad Nacional se encuentra imposibilitada para pronunciarse frente a lo solicitado, en ese sentido lo invitamos a presentar su solicitud ante la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el lugar donde se encuentra el proyecto.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC – <http://sig.anla.gov.co:8083>** - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.**

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>

Cordialmente,



JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Copia para: MADS: servicioalciudadano@minambiente.gov.co

Anexos: No (Detalle aquí los anexos si los hay - de lo contrario borre esta línea)

Medio de Envío: Correo Electrónico





Radicación: 2021276233-2-000

Fecha: 2021-12-20 13:06 - Proceso: 2021276233
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Profesional Especializado



Revisor / Líder
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado



Fecha: 20-12-2021

Archívese en: 15DPE23894-00-2021
Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.





Radicación: 2021278523-2-000

Fecha: 2021-12-22 09:36 - Proceso: 2021278523
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

2.1

Bogotá, D.C., 2021-12-22 09:36

Señor
EUDIS DE LEÓN MENDOZA
Ciudadano
eudisdeleon@gmail.com

Asunto: Respuesta a su solicitud con radicado ANLA 2021268276-1-000 mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible traslada petición relacionada con proyectos de fracking en el departamento del Cesar - 15DPE23896-00-2021

Respetado señor Eudis:

De acuerdo con su petición en la que cual solicita "(...) 1. ¿Cuál es la razón del gobierno de Duque para permitir el desarrollo de proyectos de Fracking en la cuenca del río Cesar (11 de los 25 municipio del departamento del Cesar) aun sabiendo lo dañino de esta técnica para el medio ambiente, las aguas subterráneas y los territorios? (...)" le informamos que,

Sea lo primero indicar que el Decreto-Ley 3573 de 2011 creó la Autoridad de Licencias Ambientales – ANLA-, como una unidad administrativa especial del orden nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hace parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Dentro de las funciones asignadas a la Autoridad Nacional de las Licencias Ambientales – ANLA para cumplir su objeto de creación, se establecen, entre otras funciones, las de “Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos”, significando con ello que esta Autoridad es un organismo técnico con autonomía administrativa y financiera que se encarga del estudio, aprobación y expedición de licencias, permisos y trámites ambientales que contribuirá a mejorar la eficiencia, eficacia y efectividad de la gestión ambiental y al desarrollo sostenible.

Conforme a lo anteriormente expresado, esta Autoridad evaluará técnica y jurídicamente los Proyectos Piloto de Investigación Integral-PPII sobre Yacimientos No Convencionales - YNC de hidrocarburos con la utilización de la técnica de Fracturamiento Hidráulico Multietapa con Perforación Horizontal- FH-PH que se presenten.

Adicionalmente lo invitamos a consultar la información sobre Yacimientos no Convencionales – YNC, dentro de las cuales se encuentran Auto del 17 de septiembre de 2019 - Radicación número: 11001-03-26-000-2016-00140-00 proferido por El Consejo de Estado Sala Contencioso Administrativo Sección Tercera – Sala Plena y el Decreto 328 del 28 de febrero de 2020 expedido por el Gobierno Nacional.





Radicación: 2021278523-2-000

Fecha: 2021-12-22 09:36 - Proceso: 2021278523
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

De igual manera es necesario indicar que esta Autoridad ha dispuesto de un micro sitio en su página web en donde encontrará información actualizada sobre los Proyectos Piloto de Investigación Integral (PPII) de Yacimiento no Convencionales <https://www.anla.gov.co/proyectos-anla/proyectos-piloto-de-investigacion-integral-de-yacimientos-no-convencionales>.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud y quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; **Buzón de – PQRSD** – <http://web.anla.gov.co:85/pqr/>; **GEOVISOR – SIAC** – <http://sig.anla.gov.co:8083> - para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA o **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Adicionalmente, podrá consultar los expedientes de esta Autoridad a partir del año 2013, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – **VITAL** – <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx> - (administrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Finalmente, le invitamos a conocer las medidas adoptadas por – ANLA – con ocasión de la Emergencia Sanitaria causada por el Virus Covid-19, a través del siguiente enlace <http://www.anla.gov.co/noticias/344-medidas-anla-por-covid-19>

Cordialmente,



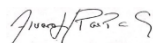
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano

Medio de Envío: Correo Electrónico

Ejecutores
LAURA VIVIANA HERNANDEZ
MARROQUIN
Profesional Especializado



Revisor / Lector
ALVARO HERNAN PAIPA
GALEANO
Profesional Especializado





Radicación: 2021278523-2-000

Fecha: 2021-12-22 09:36 - Proceso: 2021278523
Trámite: 245-DPE - Derecho de Petición de Orden General 15DPE

Fecha:21-12-2021

Archívese en: 15DPE23896-00-2021

Plantilla_Oficio_SILA_v5_42800

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

